

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

28008

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1983, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: D.-4.817 R. T.).

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio de Industria a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Estación transformadora: Centro de transformación «1.143». Emplazamiento: Junto camino Palauet (carretera N-II cementerio de Lérida). Tipo: Interior. Potencia: 250 KVA. Relación de transformación: 25/0,22-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplen los trámites que se señalan en el capítulo IV de, citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 7 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Noman Serrano.—5 718 7.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

28009

RESOLUCION de 2º de septiembre de 1983, de la Consejería de Administración Territorial, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan.

El octavo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a las trece horas se procederá en el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de estos terrenos, precisos para la ejecución de las obras de alcantarillado de Santa Eulalia de Oscos del Plan provincial de obras y servicios 1982.

Parcela número 2: 845 metros cuadrados de ocupación temporal, 4 metros cuadrados de ocupación definitiva y 169 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, a prado. Propiedad de herederos de Filomena Graña Quintana, Santa Eulalia de Oscos.

Parcela número 4: 670 metros cuadrados de ocupación temporal, 2 metros cuadrados de ocupación definitiva y 134 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, a prado. De la propiedad anterior.

Parcela número 5: 260 metros cuadrados de ocupación temporal, un metro cuadrado de ocupación definitiva y 58 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, a prado. De los mismos.

Parcela número 7: 390 metros cuadrados de ocupación temporal, un metro cuadrado de ocupación definitiva y 78 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, a prado. De los mismos.

Parcela número 8: 210 metros cuadrados de ocupación temporal, un metro cuadrado de ocupación definitiva y 42 metros

cuadrados de servidumbre de acueducto, a prado. De los mismos.

Parcela número 9: 350 metros cuadrados de ocupación temporal, dos metros cuadrados de ocupación definitiva y 70 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, a prado. De los mismos.

Parcela número 10: 110 metros cuadrados de ocupación temporal y 22 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, tierra de labor. De los mismos.

Parcela número 11: 80 metros cuadrados de ocupación temporal y 16 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, gallinero. De los mismos.

Parcela número 12: 400 metros cuadrados de ocupación temporal y 80 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, acceso a cuadra y gallinero. De los mismos.

Parcela número 18: 290 metros cuadrados de ocupación temporal, un metro cuadrado de ocupación definitiva y 58 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, tierra de labor. Propiedad de don Secundino Martínez Dial, Santa Eulalia de Oscos.

Oviedo, 29 de septiembre de 1983.—E. Consejero, Faustino González Alcalde.—13.020-E.

LA RIOJA

28010

LEY 1/1983, de 30 de julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983.

Aprobada por la Diputación General la Ley 1/1983, publicada en el «Boletín Oficial de La Rioja», suplemento correspondiente al día 2 de agosto de 1983 y número 80, de fecha 4 de agosto de 1983, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983.

Por consiguiente, al amparo del artículo 21-1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de La Rioja de la siguiente Ley:

DE LOS PRESUPUESTOS

Contenido y elaboración

Artículo 1.º Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y la previsión de los derechos a liquidar durante el ejercicio económico.

Art. 2.º Los Presupuestos tendrán carácter anual y estarán integrados por el de la Comunidad Autónoma y los de los Organismos que dependen de la misma. Serán elaborados con criterios homogéneos, de acuerdo con lo que establece el artículo 21.3 de la Ley Orgánica 22/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Art. 3.º El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados durante el mismo y las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a gastos realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Art. 4.º La elaboración del anteproyecto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, excepto el de la Diputación General, corresponde a la Consejería de Hacienda y Economía, para lo cual las Consejerías remitirán los correspondientes anteproyectos de estados de gastos, debidamente documentados, así como la previsión de ingresos.

Del mismo modo, las Consejerías remitirán a la de Hacienda y Economía los anteproyectos de estados de ingresos y gastos de los Organismos que de las mismas dependen.

Art. 5.º Los estados de gastos de los presupuestos aplicarán las clasificaciones orgánica, económica y funcional.

1. Clasificación orgánica.—Agrupará los créditos para gastos por Servicios, facilitando el control de la ejecución del presupuesto.

2. Clasificación económica.—Dentro de cada Servicio, los créditos se ordenarán según su naturaleza económica.

3. Clasificación funcional.—Agrupará los créditos presupuestarios según la naturaleza de las actividades a realizar por cada Servicio.

Art. 6.º El proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma será remitido por el Consejo al Gobierno a la Diputación General, conteniendo como documentación anexa:

1. Memorias explicativas del contenido, tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

2. Liquidación de los presupuestos del año anterior.

DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

De los créditos

Art. 7.º Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, integrados por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado de gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 3.624.934.000 pesetas.

Las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio económico, por un importe de 3.624.934.000 pesetas.

2. Los Presupuestos de los Organismos Instituto de Estudios Riojanos y Conservatorio de Música, por un importe de 20.529.000 pesetas y 15.135.000 pesetas, respectivamente.

Art. 8.º Los créditos autorizados en el estado de gastos de los Presupuestos tienen carácter limitativo y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que se autorizan por la presente Ley o por las modificaciones aprobadas conforme a la misma, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 13, 14 y 15.

Art. 9.º Con cargo a los créditos del presupuesto de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adjudicaciones, obras, servicios y demás gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio económico.

Art. 10. El Consejo de Gobierno podrá autorizar gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo que establece el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Art. 11. Mediante resoluciones del Consejo de Hacienda y Economía podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos en el último trimestre del ejercicio presupuestario, y se emplearán en iguales obligaciones para las que se concedieron.

2. Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

3. Los créditos para operaciones de capital.

Art. 12. Los remanentes incorporados de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde y se aplicarán para los mismos gastos que motivaron la concesión, autorización o compromiso.

Modificaciones

Art. 13. Dentro de los estados de gastos de los Presupuestos podrán autorizarse las siguientes transferencias de créditos:

1. Las que afecten a dos o más Consejerías.

2. Las que afecten a dos o más Servicios.

3. Aquellas que, dentro de un mismo Servicio, se refieran a transferencias entre créditos de operaciones de capital.

4. Las que transfieran créditos para operaciones de capital a operaciones corrientes, siempre que sean utilizados para financiar la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, dentro del mismo ejercicio en que las mismas han sido concluidas.

5. Todas las que se refieren a «Gastos de personal», aun la redistribución del crédito entre las partidas de un mismo concepto presupuestario, con los límites prevenidos en la Ley General Presupuestaria.

De las transferencias a que se refiere este artículo se dará cuenta a la Mesa de la Diputación General.

Art. 14. Los Consejeros podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, excepto cuando se trate de conceptos de personal, poniéndolo en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Economía.

Créditos ampliables

Art. 15. Son ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo los siguientes créditos:

1. Las cuotas a la Seguridad Social y el complemento familiar.

2. Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

3. Las dotaciones de personal que hayan sido anuladas en los respectivos créditos por las vacantes existentes, en la medida que tales vacantes sean cubiertas.

4. Los créditos destinados al pago del personal laboral en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de disposiciones legales.

5. Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en los respectivos Presupuestos.

6. Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza de contribuciones e impuestos.

De los créditos de personal

Art. 16. Las retribuciones del personal de la Comunidad Autónoma se calcularán teniendo en cuenta la masa salarial de dicho personal a 31 de diciembre de 1982, incrementada, como gasto consolidado, por la aplicación del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, en la cuantía que corresponda dicha masa salarial resultante se aumentará en un 12 por 100.

Art. 17. La distribución individualizada de dichos incrementos se realizará de acuerdo con las normas que se dicten.

Art. 18. El incremento del 12 por 100 calculado sobre la masa salarial, así como la previsión que se realice como consecuencia de la clasificación de los puestos de trabajo y nuevas contrataciones, figura en la Consejería de la Presidencia, cuya distribución se hará, una vez aprobada la misma, entre las diferentes Consejerías, mediante expediente de modificación de crédito.

Art. 19. El complemento personal y transitorio se reducirá en la cuantía que determine el Gobierno.

De los créditos de inversiones

Art. 20. Los créditos correspondientes a programas de inversiones y de planes de obras y servicios de 1982 y años anteriores que no hayan sido adjudicados al 30 de septiembre de 1983 serán anulados en el parte que corresponda a la aportación de la extinta Diputación Provincial, con las limitaciones que establecen los artículos 72 y 73 de la Ley General Presupuestaria.

Art. 21. Los remanentes de dichos créditos se incorporarán al Presupuesto para ser aplicados a la finalidad que el Consejo de Gobierno acuerde.

DISPOSICION TRANSITORIA

En todo lo no previsto en la presente Ley y en tanto no existan normas propias que regulen el régimen económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrán plena aplicación las normas generales del Estado y, en particular, la Ley General Presupuestaria, Ley de Contratos del Estado, su Reglamento General de Contratación y la Ley de Patrimonio del Estado, así como las modificaciones que afecten a las mismas.

DISPOSICION ADICIONAL

Única.—La dotación presupuestaria de la sección 01 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se librará en firme periódicamente a nombre de la Diputación General de La Rioja, a medida que la Mesa lo demande del Consejo de Hacienda y Economía, y no estará sujeta a otra justificación que la que correspondiere legalmente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de Presidencia desarrollará las normas por las que se regirá el funcionamiento interno de la contratación en su triple vertiente de contratación de obras, suministros y servicios.

Segunda.—Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía a realizar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma las adaptaciones necesarias (creación de conceptos), como consecuencia de las transferencias de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma y de las reorganizaciones administrativas que se realicen durante el ejercicio económico.

Tercera.—La Consejería de Hacienda y Economía desarrollará las normas por las que se regirá el control económico y financiero de la Comunidad Autónoma, de sus Organismos autónomos y de cualquier otro ente por razón de las subvenciones, créditos y demás ayudas económicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarta.—La Presente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan y a los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

En Logroño, a 30 de julio de 1983.—El Presidente, José María de Miguel Gil.

ANEXO 1

PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA

RESUMEN GENERAL

Art.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Importe (en miles)	Art.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Importe (en miles)
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
	CAPITULO 1.- Remuneraciones de Personal	1.000.391		CAPITULO 1.- Impuestos directos	70.000
11	Retribuciones básicas.....	215.593	11	Sobre la Renta.....	70.000
12	Retribuciones complementarias.....	312.574	12	Sobre el Capital.....	-
13	Otros conceptos.....	3.233		CAPITULO 2.- Impuestos indirectos	1.101.220
14	Complemento familiar.....	2.269	21	Sobre T. Patrimoniales y A.J. documentada.....	-
15	Personal de tropa.....	-	22	Sobre tráfico de empresas.....	1.089.142
16	Personal en régimen laboral.....	113.335	23	Sobre consumos.....	12.079
17	Personal eventual, contratado y vario.....	120.012	24	Sobre tráfico exterior.....	-
18	Cuota Seguros Sociales.....	98.255	25	Monopolios fiscales.....	-
19	Clases pasivas.....	135.120		CAPITULO 3.- Tasas y otros ingresos	351.217
	CAPITULO 2.- Compra de bienes corrientes y servicios	538.694	31	Venta de bienes.....	2.217
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina.....	16.635	32	Prestación de servicios.....	336.352
22	Gastos de inmueble.....	117.859	33	Otras tasas.....	1.206
23	Transportes y comunicaciones.....	25.949	34	Tributos parafiscales.....	-
24	Dietas, locomoción y traslados.....	37.780	36	Contribuciones especiales.....	2.725
25	Gastos especiales para el funcionamiento de los servicios.....	199.005	38	Reintegros.....	4.181
26	Conservación y reparación de inversiones.....	66.206	39	Otros ingresos.....	5.036
27	Mobiliario y equipo inventariable.....	20.809		CAPITULO 4.- Transferencias corrientes	390.420
28	Gastos de promoción y estudios.....	49.951	41	Del Estado.....	356.326
29	Dotaciones para servicios nuevos.....	4.500	42	De organismos autónomos administrativos.....	34.000
	CAPITULO 3.- Intereses	267.292	43	De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.....	-
31	De deuda representada por títulos de valores.....	63.322	44	De la Seguridad Social.....	-
32	De anticipos y préstamos del Exterior.....	-	45	De entes territoriales.....	-
33	De otros anticipos y préstamos.....	203.970	46	De otros entes públicos.....	-
34	De depósitos.....	-	47	De empresas.....	-
	CAPITULO 4.- Transferencias corrientes	151.232	48	De familias e instituciones sin fines de lucro.....	100
41	Al Estado.....	-	49	Del Exterior.....	-
42	A Organismos autónomos administrativos.....	70.502		CAPITULO 5.- Ingresos patrimoniales	51.547
43	A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.....	-	51	Intereses de títulos valores.....	15
44	A la Seguridad Social.....	-	52	Intereses de anticipos y préstamos concedidos.....	-
45	A entes territoriales.....	2.000	53	Intereses de depósitos.....	30.000
46	A otros entes públicos.....	22.200	54	Dividendos y participaciones en beneficios.....	369
47	A empresas.....	10.000	55	Rentas de inmuebles.....	15
48	A familias e instituciones sin fines de lucro.....	46.530	56	Potos, concesiones y aprov. especiales.....	21.128
49	A exterior.....	-	58	Otros ingresos patrimoniales.....	-
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) operaciones de capital	
	CAPITULO 6.- Inversiones reales	1.436.114		CAPITULO 6.- Enajenación de invers. reales	
61	De terrenos.....	84.357	61	De terrenos.....	-
62	De las demás inversiones reales.....	60.098	62	De las demás inversiones reales.....	-
63		62.863			
64		186.593			
65		857.162			
66		92.675			
67		90.366			
68		-			
69		-			
	CAPITULO 7.- Transferencias de capital	121.300		CAPITULO 7.- Transferencias de capital	881.503
71	Al Estado.....	-	71	Del Estado.....	330.023
72	A Organismos autónomos administrativos.....	-	72	De organismos autónomos administrativos.....	-
73	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.....	-	73	De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.....	-
74	A la Seguridad social.....	-	74	De la Seguridad Social.....	-
75	A entes territoriales.....	44.300	75	De entes territoriales.....	493.860
76	A otros entes públicos.....	-	76	De otros entes públicos.....	-
77	A empresas.....	60.000	77	De empresas.....	57.620
78	A familias e instituciones sin fines de lucro.....	17.000	78	De familias e instituciones sin fines de lucro.....	-
79	Al exterior.....	-	79	Del exterior.....	-
	CAPITULO 8.- Variación de act. financ.	27.000		CAPITULO 8.- Variación de act. financ.	488.360
81	Constitución de depósitos.....	-	81	Reintegro de depósitos constituidos.....	-
82	Adquisición de títulos a corto plazo.....	-	82	Enajenación de títulos a corto plazo.....	-
83	Adquisición de obligaciones.....	-	83	Enajenación de obligaciones.....	-
84	Adquisición de acciones.....	23.000	84	Enajenación de acciones.....	2.500
85	Concesión de préstamos a corto plazo.....	4.000	85	Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo.....	2.100
86	Concesión de préstamos a largo plazo.....	-	86	Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo.....	41.814
	CAPITULO 9.- Variación de pas. financ.	82.911		Remanente de Tesorería.....	441.946
91	Devolución de depósitos.....	-		CAPITULO 9.- Variación de pas. financ.	290.161
92	Amortización deuda emitida a corto plazo.....	-	91	Depósitos recibidos.....	-
93	Amortización deuda emitida a largo plazo.....	28.050	92	Emisión de deuda a corto plazo.....	-
94	Amortización préstamos recibidos del exterior.....	-	93	Emisión de deuda a largo plazo.....	-
95	Amortización otros préstamos recibidos a corto plazo.....	-	94	Préstamos recibidos del Exterior.....	-
96	Amortización otros préstamos recibidos a largo plazo.....	54.861	95	Otros préstamos recibidos a corto plazo.....	-
	RESUMEN		96	Otros préstamos recibidos a largo plazo.....	290.161
	OPERACIONES CORRIENTES.....	1.957.609	97	Emisión de moneda.....	-
	OPERACIONES DE CAPITAL.....	1.667.325		RESUMEN	
	TOTAL GENERAL GASTOS.....	3.624.934		OPERACIONES CORRIENTES.....	1.954.310
				OPERACIONES DE CAPITAL.....	1.660.024
				TOTAL GENERAL INGRESOS.....	3.624.934

ANEXO 2

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS, ARTICULOS Y SERVICIOS

SECCION -

Art.	DENOMINACION SECCIONES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	TOTAL
		Diputa. General	Presiden. y Econ.	Hacienda y Econ.	Ordenam. T. y M.A.	Agricul. y Alim.	Sanidad y S. Social	Industr. y Cas.	Edu. C. y Dep.	Otras Públicas	Trabajo	Deuda Pública	
A) OPERACIONES CORRIENTES													
CAPITULO 1-Remuneraciones de Per.													
		27.106	178.581	50.841	18.292	31.340	585.786	10.022	21.289	76.016	3.118	-	1.000.391
11	Retribuciones básicas.....	7.424	17.030	17.178	6.571	4.952	135.744	2.348	6.924	18.728	698	-	215.593
12	Retribuciones complementarias...	9.587	68.341	17.752	5.525	5.289	155.527	3.003	6.255	20.168	1.137	-	312.574
13	Otros conceptos.....	-	575	150	-	-	2.508	-	-	-	-	-	3.233
14	Complemento familiar.....	150	286	115	60	32	1.325	-	-	87	234	-	2.289
15	Personal de tropa.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Personal en rég. laboral.....	-	6.473	-	-	8.283	80.983	-	350	19.268	-	-	113.335
17	Pers. event., contr. y vario....	3.175	25.271	3.531	1.050	7.005	73.212	2.340	2.349	1.470	609	-	120.012
18	Cuota Seguros Sociales.....	3.200	21.790	2.046	1.899	5.433	51.722	1.608	1.735	8.358	674	-	98.255
19	Clases pasivas.....	3.600	16.825	10.069	3.387	2.366	84.785	725	3.609	9.774	-	-	135.120
CAPITULO 2-Compra de bienes corrientes y servicios													
		40.950	49.700	68.681	6.600	25.028	226.031	21.379	22.355	78.225	1.745	-	538.694
21	Dotación ord. gast. oficina....	2.200	7.400	1.200	950	690	1.560	700	450	1.450	35	-	16.635
22	Gastos de inmuebles.....	2.500	200	17.931	1.000	4.348	87.500	-	2.380	2.000	-	-	117.858
23	Transportes y comunicaciones...	2.300	5.800	4.000	-	3.190	3.584	-	75	7.000	-	-	25.949
24	Dietas, locomoción y traslados...	19.000	3.750	850	1.500	1.500	2.930	1.200	750	8.100	200	-	37.780
25	Gastos espec. func. servicios...	11.450	12.750	32.800	600	9.100	113.245	2.600	14.000	2.050	410	-	199.005
26	Conserv. y repar. inversiones...	-	1.100	-	-	1.200	6.050	1.856	-	56.000	-	-	66.206
27	Mobiliario y equipo invent.....	3.000	2.700	1.100	-	4.000	3.512	3.097	200	3.200	-	-	20.809
28	Gastos de promoción y estudios...	900	16.000	6.600	2.250	1.000	4.150	11.926	4.200	325	1.000	-	49.951
29	Dotaciones para servicios nuevos	-	-	200	300	-	3.500	-	300	100	100	-	4.500
CAPITULO 3-Intereses													
31	De deuda repres. por tit. valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	267.292	267.292
32	De anticip. y prést. del Ext....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63.322	63.322
33	De otros anticipos.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	De depósitos.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	203.970	203.970
CAPITULO 4-Transfer. corrientes													
		19.000	250	-	-	2.250	21.780	1.100	94.321	1.500	17.031	-	151.232
41	Al Estado.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	A Organism. autón. administr....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	A Organismos autónomos comercia- les, industriales o financieros...	-	-	-	-	-	-	1.100	62.371	-	7.031	-	70.502
44	A la Seguridad Social.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	A Entes territoriales.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	A otros Entes públicos.....	-	-	-	-	-	-	-	500	1.500	-	-	2.000
47	A Empresas.....	-	-	-	-	-	-	-	22.200	-	-	-	22.200
48	A familias e Instituciones sin fines de lucro.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.000	-	10.000
49	A Exterior.....	19.000	250	-	-	2.250	21.780	-	9.250	-	-	-	46.530
B) OPERACIONES DE CAPITAL													
CAPITULO 6-Inversiones reales													
		16.700	-	37.000	5.000	10.250	132.168	113.909	48.937	1.072.180	-	-	1.436.114
61		2.500	-	3.000	-	1.500	68.500	-	8.857	-	-	-	84.357
62		4.500	-	34.000	-	-	19.268	-	2.330	-	-	-	60.098
63		8.000	-	-	-	3.750	44.400	-	6.713	-	-	-	62.863
64		1.700	-	-	5.000	-	-	102.500	37.750	41.843	-	-	188.593
65		-	-	-	-	5.000	-	4.686	-	847.466	-	-	857.152
66		-	-	-	-	-	-	-	-	92.675	-	-	92.675
67		-	-	-	-	-	-	-	-	90.368	-	-	90.368
68		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAPITULO 7-Transfer. de capital													
		-	-	-	-	-3.300	-35.000	60.000	-1.300	22.000	-	-	121.300
71	Al Estado.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	A Organism. Autón. Administr....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	A Organism. Autón. comerciales, industriales o financieros.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	A la Seguridad Social.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75	A Entes Territoriales.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
76	A otros Entes públicos.....	-	-	-	-	1.000	20.000	-	1.300	22.000	-	-	44.300
77	A Empresas.....	-	-	-	-	-	-	60.000	-	-	-	-	60.000
78	A familias e Inst. s/fines lucro	-	-	-	-	2.000	15.000	-	-	-	-	-	17.000
79	A Exterior.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAPITULO 8-Variación act. financ.													
81	Constitución de depósitos.....	-	4.000	-	-	-	-	23.000	-	-	-	-	27.000
82	Adquisición de tit. a corto plaz.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
83	Adquisición de obligaciones....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84	Adquisición de acciones.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
85	Concesión de prést. a corto plaz.	-	4.000	-	-	-	-	23.000	-	-	-	-	23.000
86	Concesión de prést. a largo plaz.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.000
CAPITULO 9-Variac. de pas. finan.													
91	Devolución de depósitos.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	62.911	62.911
92	Amort. deuda emit. a corto plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
93	Amort. deuda emit. a largo plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28.050	28.050
94	Amort. prést. recib. del ext....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95	Amort. otros prést. rec. c/plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
96	Amort. otros prést. rec. l/plazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.861	54.861
RESUMEN													
OPERACIONES CORRIENTES		81.056	226.531	117.522	24.892	58.618	803.597	32.501	137.965	135.741	21.894	257.292	1.957.609
OPERACIONES DE CAPITAL		16.700	4.000	37.000	5.000	13.250	167.168	196.909	50.237	1.094.180	-	82.911	1.687.325
TOTAL GENERAL GASTOS....		97.756	230.531	154.522	29.892	71.868	1.000.765	229.410	188.202	1.249.921	21.894	350.203	3.624.934

ANEXO 3.1

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN GENERAL, POR CAPITULOS, EN MILES DE PESETAS

SERVICIOS	CAPITULO 1 Gastos de Personal	CAPITULO 2 Compra de Bienes de consumo y de Servicios	CAPITULO 3 Intereses	CAPITULO 4 Transferencias corrientes	CAPITULO 5 Inversiones Reales	CAPITULO 7 Transferencias de Capital	CAPITULO 8 Variación de Activos Financieros	CAPITULO 9 Variación de Pasivos Financieros	TOTAL DE LA SECCION
SECCION 1.- Diputación General									
01. Diputación General	27.106	40.950	-	13.000	18.700	-	-	-	97.756
TOTAL	27.106	40.950	-	13.000	18.700	-	-	-	97.756
SECCION 2.- Presidencia y Consejería de la Presidencia.									
01. Secretaría Gral. Técnica	178.581	49.700	-	250	-	-	4.000	-	230.531
TOTAL	178.581	49.700	-	250	-	-	4.000	-	230.531
SECCION 3.- Consejería de Hacienda y Economía.									
01. Secretaría Técnica	80.841	30.881	-	-	37.000	-	-	-	118.722
02. Hacienda	-	350	-	-	-	-	-	-	350
03. Economía	-	5.100	-	-	-	-	-	-	5.100
04. Intervención General	-	30.450	-	-	-	-	-	-	30.450
TOTAL	80.841	66.681	-	-	37.000	-	-	-	154.522
SECCION 4.- Consej. de Ordenación del Territ. y M. Amb.									
01. Secretaría Técnica	18.292	3.700	-	-	-	-	-	-	21.992
02. Urbanismo y Vivienda	-	1.700	-	-	3.000	-	-	-	4.700
03. Medio Ambiente	-	1.200	-	-	3.000	-	-	-	4.200
TOTAL	18.292	6.600	-	-	6.000	-	-	-	29.892
SECCION 5.- Consejería de Agricultura y Alimentación.									
01. Secretaría Técnica	31.340	47.650	-	2.250	10.250	3.000	-	-	94.490
03. Prod. Ind. y Des. Ganadero	-	2.418	-	-	-	-	-	-	2.418
05. Prod. y Comerc. Agraria	-	4.960	-	-	-	-	-	-	4.960
TOTAL	31.340	54.028	-	2.250	10.250	3.000	-	-	100.868
SECCION 6.- Consejería de Sanidad y Bienestar Social.									
01. Secretaría Técnica	585.786	221.896	-	12.876	127.168	18.000	-	-	962.726
02. Salud	-	2.450	-	1.000	-	20.000	-	-	23.450
03. Bienestar Social	-	1.685	-	7.904	5.000	-	-	-	14.589
TOTAL	585.786	226.031	-	21.780	132.168	38.000	-	-	1.000.765

ANEXO 3.2

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN GENERAL, POR CAPITULOS, EN MILES DE PESETAS

SERVICIOS	CAPITULO 1 Gastos de Personal	CAPITULO 2 Compra de Bienes co- rrientes y de Servicios	CAPITULO 3 Intereses	CAPITULO 4 Transferen- cias corrien- tes	CAPITULO 5 Inversiones Reales	CAPITULO 6 Transferen- cias de Ca- pital	CAPITULO 8 Variación de Activos finan- cieros	CAPITULO 9 Variación de Pasivos fi- nancieros	TOTAL DE LA SECCION
SECCION 7.- Consejería de Industria y Comercio.									
01. Secretaría Técnica	10.022	5.350	-	-	-	-	-	-	15.372
02. Industria y Energía	-	200	-	-	106.713	60.000	23.000	-	189.913
04. Turismo	-	11.723	-	-	2.500	-	-	-	14.223
05. Transportes y Comunic.	-	4.106	-	1.100	4.696	-	-	-	9.902
TOTAL	10.022	21.379	-	1.100	113.909	60.000	23.000	-	229.410
SECCION 8.- Consejería de Educac. Cultura y Deportes.									
01. Secretaría Técnica	21.289	22.355	-	94.321	48.937	1.300	-	-	188.202
TOTAL	21.289	22.355	-	94.321	48.937	1.300	-	-	188.202
SECCION 9.- Consejería de Obras Públicas.									
01. Secretaría Técnica	76.016	3.600	-	-	-	-	-	-	79.616
02. Planes Provinciales	-	1.600	-	-	1.055.607	22.000	-	-	1.079.107
03. Obras Hidráulicas	-	700	-	1.500	10.000	-	-	-	12.200
04. Carreteras	-	72.425	-	-	6.643	-	-	-	79.068
TOTAL	76.016	78.225	-	1.500	1.072.150	22.000	-	-	1.249.891
SECCION 10.- Consejería de Trabajo.									
01. Secretaría Técnica	3.118	1.745	-	17.031	-	-	-	-	21.894
TOTAL	3.118	1.745	-	17.031	-	-	-	-	21.894
SECCION 11.- Deuda Pública.									
01. Deuda Pública	-	-	267.292	-	-	-	-	82.911	350.203
TOTAL	-	-	267.292	-	-	-	-	82.911	350.203
T O T A L E S	1.000.391	538.694	267.292	151.232	1.436.114	121.300	27.000	82.911	3.624.934

ANEXO 4

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN GENERAL, POR CAPITULOS, EN MILES DE PESETAS

SECCIONES	CAPITULO 1 Gastos de Personal	CAPITULO 2 Compra de Bienes co- rrientes y de Servicios	CAPITULO 3 Intereses	CAPITULO 4 Transferen- cias corrien- tes	CAPITULO 5 Inversiones Reales	CAPITULO 7 Transferen- cias de Ca- pital	CAPITULO 8 Variación de Activos finan- cieros	CAPITULO 9 Variación de Pasivos fi- nancieros	TOTAL DE LA SECCION
1.- Diputación General	27.106	40.950	-	13.000	16.700	-	-	-	97.756
2.- Presidencia y Consejería de la Presidencia.	176.581	49.700	-	250	-	-	4.000	-	230.531
3.- Consejería de Hacienda y E.	80.841	66.681	-	-	87.000	-	-	-	154.522
4.- Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	16.292	6.600	-	-	6.000	-	-	-	29.892
5.- Consejería de Agricultura y A.	31.340	25.028	-	2.250	10.250	3.000	-	-	71.868
6.- Consejería de Sanidad y S. S.	685.786	226.031	-	21.780	132.168	36.000	-	-	1.000.765
7.- Consejería de Industria y C.	10.022	21.379	-	1.100	113.809	60.000	23.000	-	229.410
8.- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	21.289	22.355	-	94.321	48.837	1.300	-	-	188.202
9.- Consejería de Obras Públicas	76.016	78.225	-	1.500	1.073.160	22.000	-	-	1.249.891
10.- Consejería de Trabajo.	3.118	1.745	-	17.031	-	-	-	-	21.894
11.- Deuda Pública	-	-	267.292	-	-	-	-	82.911	350.203
TOTAL	1.000.391	538.694	267.292	151.232	1.438.114	121.300	27.000	82.911	3.624.934

ANEXO 5

F U N C I O N A L

RESUMEN DE LA CLASIFICACION FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1983

F U N C I O N E S	01 Deputación General	02 Presidencia	03 Hacienda y Economía	04 Obras. Trn. y Med. Urb.	05 Agricultura y Aliment.	06 Sanidad y Biosist. S.	07 Industria y Comercio	08 Educac., C. y Deportes	09 Justicia Pública	10 Trabajo	11 Doble Pública	TOTAL	PORCEN.
A) <u>ACTIVIDADES DE CARÁCTER GENERAL</u>	97.756	230.281	154.522	-	1.000	20.000	-	500	34.200	-	-	538.259	14,9
1.- Servicios Generales	97.756	230.281	154.522	-	1.000	20.000	-	500	34.200	-	-	538.259	14,9
B) <u>ACTIVIDADES SOCIALES Y PARA LA COMUNIDAD</u>	-	250	-	29.892	-	980.765	-	187.702	1.057.107	21.894	-	2.277.610	62,79
3.- Educación	-	-	-	-	-	5.020	-	90.271	-	-	-	95.291	2,63
4.- Sanidad	-	-	-	-	-	859.761	-	-	-	-	-	859.761	23,70
5.- Pensiones, Seguridad Social y Servicios de Asistencia Social	-	250	-	-	-	115.884	-	-	-	21.894	-	138.128	3,81
6.- Vivienda y Bienestar Comunitario	-	-	-	27.192	-	-	-	10.157	1.057.107	-	-	1.094.456	30,17
7.- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	-	-	-	2.700	-	-	-	87.274	-	-	-	89.974	2,48
C) <u>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</u>	-	-	-	-	70.868	-	228.310	-	158.584	-	-	457.762	12,64
8.- Servicios Económicos	-	-	-	-	-	-	15.572	-	-	-	-	15.572	0,43
8.1.- Administración General	-	-	-	-	-	-	-	-	79.516	-	-	79.516	2,20
8.2.- Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca	-	-	-	-	70.868	-	-	-	-	-	-	70.868	1,96
8.3.- Minería, Construcción e Industrias Navales	-	-	-	-	-	-	83.000	-	-	-	-	83.000	2,29
8.4.- Energía	-	-	-	-	-	-	106.713	-	-	-	-	106.713	2,94
8.5.- Transportes y Comunicaciones	-	-	-	-	-	-	8.802	-	79.068	-	-	87.870	2,42
8.6.- Comercio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.7.- Turismo	-	-	-	-	-	-	14.223	-	-	-	-	14.223	0,40
8.8.- Otros Servicios Económicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D) <u>NO CLASIFICADOS</u>	-	-	-	-	-	-	1.100	-	-	-	350.203	351.303	9,65
9.- No clasificados	-	-	-	-	-	-	1.100	-	-	-	350.203	351.303	9,65
T O T A L	97.756	230.531	154.522	29.892	71.868	1.000.765	229.410	188.202	1.249.891	21.894	350.203	3.624.934	100,00